



Resolución de Unidad

N° L-00732-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 16 de diciembre del 2025

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual con Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 02 d diciembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000627-2025-MIDIS/WM- LIQ-RU); el Informe Legal de Ejecución Contractual de fecha 16 de diciembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 411-2018-MIDIS-PNAEQW, de fecha 13 de noviembre del 2018, se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas con código MAN N° 003- PNAEQW-UTGRC, que establece los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra, dichos comités fueron constituidos para proveer la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0429-2018-MIDIS-PNAEQW, de fecha 16 de noviembre del 2018, se aprobó el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Provisión del Servicio Alimentario que establece los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 08- 2012-MIDIS, de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora. El mismo que señala en el "Artículo 3.- Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de HUANCABELICA, remitió el Expediente de Ejecución del Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCABELICA 3/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS SEBASTIAN E.I.R.L. y el Comité de Compra HUANCABELICA 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de HUANCABELICA, solicitó el importe total de S/. 1,403,608.60 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON 60/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra HUANCABELICA 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,121,286.46 (UN MILLON CIENTO VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES).
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, se retuvo el importe de S/. 268,327.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES), para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, dado que Proveedor acreditó su condición de MYPE.
- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 13,994.43 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCABELICA 3/PRODUCTOS.

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCVELICA 3/PRODUCTOS, que asciende a S/. 1,120,876.92 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 92/100 SOLES).
- Considerando que el Contrato N° 005 - 2018 - C.C. HUANCVELICA 3/ PRODUCTOS se encuentra RESUELTO por causa imputable al Proveedor y de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 9.1.2, del Procedimiento para Liquidación de Contratos de la Provisión del Servicio Alimentario, corresponde la ejecución total de la garantía de fiel cumplimiento a favor del PNAEQW (10% del monto contractual final) importe que asciende a S/. 259,249.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES).
- De acuerdo a lo detallado en el numeral 2.11 del documento b) de la referencia, corresponde deducir de la garantía de fiel cumplimiento el importe total de S/. 8,458.68 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES) por producto observado Galleta de Kiwicha, Marca "Tambo Grande", Lote 548, FV: 22/09/2018, presentación 30 gr, con registro sanitario H5820916N CATMGA, producto declarado No Apto para el consumo humano por la autoridad competente

De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEWM, no ha identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados; determinando un exceso de retención de garantía de fiel cumplimiento del importe de S/. 619.69 (SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES), la misma que es materia de devolución al proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS SEBASTIAN E.I.R.L. en conformidad con el Procedimiento para la liquidación de Contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución del Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCVELICA 3/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de HUANCVELICA, y validación realizada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación, Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 268,327.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES) y la Devolución por exceso, cuyo importe asciende a S/. 619.69 (SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual,

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 16 de diciembre de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS SEBASTIAN E.I.R.L., cuyo importe asciende a S/. 268,327.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES) y la Devolución por exceso, por el importe de S/. 619.69 (SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 8,458.68 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES) a la cuenta del Comité de Compra, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.